Gobierno del Estado de Yucatán

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-414/2024
-PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN-

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL **LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** EN REPRESENTACIÓN DEL **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASISTIDO POR LA **MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, Y POR LA **LICENCIADA ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES** ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO QUIEN FUNGE COMO **"AREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES **"MARÍA CECILIA ALCOCER BUHL"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"**, CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ **"GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN"**.

I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL **"GOBERNADOR DEL ESTADO"** ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2°, 3° Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

I.4. QUE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11° APARTADO B, FRACCIÓN III Y VI DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

I.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA** DELEGA, MEDIANTE ACUERDO S.S.P. 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** DE LA DEPENDENCIA EL **LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

I.6. QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: LA LICENCIADA **ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES** QUIEN FUNGE COMO **"AREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"** RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE ÉSTOS CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE ADQUISICIÓN ESTABLECIDOS Y LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA **ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.

I.7. QUE LA SECRETARÍA DE **SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN** REQUIERE ADQUIRIR **"PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN"**, EN LO SUCESIVO LOS **"BIENES"**, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA **PRIMERA** Y **ANEXO I**, PAGADEROS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CORRESPONDIENTE AL DECRETO **709/2023** PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

I.8. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 18** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE

SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, LOS ARTÍCULOS 12 Y 28 DEL ACUERDO SAF 37/2021 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, EN VIGOR, MISMA A LA QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO **SSP-PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN-2024** Y CUYO FALLO SE LLEVÓ A CABO EL DÍA **02 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, EN LA **SALA DE CAPACITACIÓN DE LA PLANTA BAJA** DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

I.9. QUE SEÑALA COMO **"DOMICILIO"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL **"PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 2009 DEL LIBRO 583 DE FECHA DE REGISTRO DEL 24 DE JULIO DEL AÑO 1972, EXPEDIDA EN MÉRIDA YUCATÁN EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, ANTE LA FE DE LA M.D. CELIA MARIA RIVAS RODRÍGUEZ, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

II.2. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.

II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.

II.4. ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA COMO UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, MEDIANTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CUYA CLAVE ES **"AOBC720628D37"**.

II.5. QUE SE ENCUENTRA **INSCRITO** EN EL **PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN** DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL GOBIERNO ESTATAL 2018-2024, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO FOLIO NÚMERO **0075/2019.**

II.6. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA: COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA, COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO.

II.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 48 DEL CÓDIGO FISCAL DE YUCATÁN Y 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

II.9. QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADA, INHABILITADA POR RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA CONTRALORÍA O QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 13 PÁRRAFO TERCERO, 16, 17 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

II.10. QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, MANIFIESTA QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PRESENTANDO SU CERTIFICADO DE ADEUDO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.

II.11. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE TREINTA Y TRES LETRA "C", NÚMERO QUINIENTOS UNO LETRA "A" POR LA CALLE SETENTA Y DOS, COLONIA CENTRO, C.P. 97000, MÉRIDA YUCATÁN MÉXICO.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS **"PARTES"**:

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA Y COMPROMETE A ENTREGAR LOS **"BIENES"** AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO I** DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, EN LAS CANTIDADES Y MONTOS DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	BOLIGRAFO AZUL FINO ECONOMICO .7MM PAPER MATE KILOMETRICO 1PZ	PZA	$2.70	200	492	$540.00	$1,328.40
2	BOLIGRAFO NEGRO FINO ECONOMICO .7MM PAPER MATE KILOMETRICO 1PZ	PZA	$2.70	200	492	$540.00	$1,328.40
3	BOLIGRAFO ROJO FINO ECONOMICO .7MM PAPER MATE KILOMETRICO 1PZ	PZA	$2.70	100	168	$270.00	$453.60
4	BOLIGRAFO AZUL MEDIANO 1MM BIC 1PZ	PZA	$2.80	5,000	10,560	$14,000.00	$29,568.00
5	BOLIGRAFO NEGRO MEDIANO 1MM BIC 1PZ	PZA	$2.80	5,000	10,560	$14,000.00	$29,568.00
6	BOLIGRAFO ROJO MEDIANO 1MM BIC 1PZ	PZA	$2.80	1,000	3,000	$2,800.00	$8,400.00
7	MICA TERMICA 1204 6.5X9.5CM 100 PZ GBC	CAJA	$135.00	1	8	$135.00	$1,080.00
8	BORRADOR BLANCO G-30 MEDIANO 1 PZ BACO	PZA	$2.10	1,000	3,000	$2,100.00	$6,300.00
9	BORRADOR P/PIZARRON BLANCO PLASTICO 1 PZ BACO	PZA	$14.50	50	250	$725.00	$3,625.00
10	BROCHE P/ARCHIVO 8CM 50 JGO JUMBO	CAJA	$32.10	5,000	20,000	$160,500.00	$642,000.00
11	CAJA ARCHIVO PLASTICO OFICIO 1 PZ PRINTAFORM	PZA	$73.50	100	500	$7,350.00	$36,750.00
12	CAJA ARCHIVO PLASTICO CARTA/OFICIO 1 PZ FORTEC	PZA	$49.80	2,000	8,000	$99,600.00	$398,400.00
13	CARPETA DE ARGOLLAS "O" PANORAMICA CARTA 1/2" BLANCA 1 PZ BASIC LINE	PZA	$51.00	30	100	$1,530.00	$5,100.00
14	CARPETA DE ARGOLLAS "O" PANORAMICA CARTA 1" BLANCA 1 PZ JUMBO	PZA	$51.00	30	100	$1,530.00	$5,100.00
15	CARPETA DE ARGOLLAS "O" PANORAMICA CARTA 1 1/2" BLANCA 1 PZ BASIC LINE	PZA	$59.50	30	100	$1,785.00	$5,950.00
16	CARPETA DE ARGOLLAS "O" PANORAMICA CARTA 2" BLANCA 1 PZ JUMBO	PZA	$55.00	20	50	$1,100.00	$2,750.00
17	CARPETA DE ARGOLLAS "O" PANORAMICA CARTA 2" NEGRO 1 PZ KYMA	PZA	$70.00	20	50	$1,400.00	$3,500.00
18	CHAROLA PAPELERA 3 NIVELES ACRILICO CARTA HUMO 1 JGO SABLON	PZA	$380.00	20	70	$7,600.00	$26,600.00
19	CINTA MASKING TAPE 24MMX50M 1 PZ DEVEK	PZA	$21.00	1,000	2,500	$21,000.00	$52,500.00
20	CLIP ESTANDAR #1 100 PZ ACCO	PAQ	$6.80	300	1,000	$2,040.00	$6,800.00
21	CLIP ESTANDAR #3 100 PZ ACCO	PAQ	$8.00	50	250	$400.00	$2,000.00
22	CLIP JUMBO 100 PZ BACO	PAQ	$28.40	500	1,750	$14,200.00	$49,700.00
23	COJIN P/SELLO ESTUCHE PLASTICO #1 1 PZ PELIKAN	PZA	$22.00	50	200	$1,100.00	$4,400.00
24	COJIN P/SELLO ESTUCHE PLASTICO #2 1 PZ PELIKAN	PZA	$32.70	50	200	$1,635.00	$6,540.00
25	CORRECTOR T/PLUMA 8 ML NEXTEP	PZA	$9.00	100	500	$900.00	$4,500.00
26	CERA PARA CONTAR 1 PZ PELIKAN	PZA	$7.90	500	1,500	$3,950.00	$11,850.00
27	QUITAGRAPAS 1 PZ NEXTEP	PZA	$14.00	500	1,200	$7,000.00	$16,800.00

28	CARPETA DE BROCHE OFICIO AMARILLO 1 PZ WILSON JONES	PZA	$16.75	100	250	$1,675.00	$4,187.50
29	RECOPILADOR CARTA 1 PZ KYMA	PZA	$37.50	100	1,000	$3,750.00	$37,500.00
30	RECOPILADOR OFICIO 1 PZ KYMA	PZA	$38.00	20	100	$760.00	$3,800.00
31	FOLDER OFICIO CREMA 1 PZ FORTEC	PZA	$1.88	10,000	25,000	$18,800.00	$47,000.00
32	FOLIADOR 7 DIGITOS 1 PZ ESCRIMEX	PZA	$250.00	50	240	$12,500.00	$60,000.00
33	GRAPA STANDARD 5000 PZ DELTA	CAJA	$20.00	500	2,500	$10,000.00	$50,000.00
34	LAPIZ #2 MIRADO 1 PZ PAPER MATE	PZA	$3.01	1,000	5,000	$3,010.00	$15,050.00
35	LIBRETA F/FRANCESA PASTA DURA C-7MM 96 HJS ROCA	PZA	$37.70	1,000	2,000	$37,700.00	$75,400.00
36	CUADERNO PROFESIONAL ESPIRAL C-7MM 100 HJS ROCA	PZA	$20.00	1,000	2,000	$20,000.00	$40,000.00
37	LIGA HULE EN CAJA #18 NATURAL 100 G HERCULES	CJA	$18.70	300	1,000	$5,610.00	$18,700.00
38	LIMPIADOR LIQUIDO P/PIZARRON 250 ML KORES	PZA	$58.00	10	50	$580.00	$2,900.00
39	MARCADOR DE CERA ROJO PELIKAN 1 PZ	PZA	$11.00	10	50	$110.00	$550.00
40	MARCADOR PERMANENTE VERDE FUERTE FINO TATOO 1 PZ	PZA	$13.00	100	500	$1,300.00	$6,500.00
41	MARCADOR PERMANENTE AZUL GRUESO PUNTA CINCEL PELIKAN 440 1 PZ	PZA	$7.80	800	1,500	$6,240.00	$11,700.00
42	MARCADOR PERMANENTE NEGRO GRUESO PUNTA CINCEL PELIKAN 440 1 PZ	PZA	$7.80	1,000	2,500	$7,800.00	$19,500.00
43	MARCADOR PERMANENTE ROJO GRUESO PUNTA CINCEL PELIKAN 440 1 PZ	PZA	$7.80	500	1,000	$3,900.00	$7,800.00
44	NOTA ADHESIVA BLOCK 1.5X2" AMARILLO 100 HJS MEMO TIP	PZA	$5.30	100	500	$530.00	$2,650.00
45	PAPEL CARBON 1010 OFICIO NEGRO 100 HJS PELIKAN	PZA	$88.00	300	1,000	$26,400.00	$88,000.00
46	PERFORADORA 2 ORIFICIOS METALICA 1 PZ BARRILITO	PZA	$57.00	300	800	$17,100.00	$45,600.00
47	PORTALAPICES HUMO 1 PZ SABLON	PZA	$23.50	50	250	$1,175.00	$5,875.00
48	REGLA PLASTICA 30CM 1 PZ BACO	PZA	$5.00	100	225	$500.00	$1,125.00
49	REGLA METALICA 30CM 1 PZ JUMBO	PZA	$15.50	80	200	$1,240.00	$3,100.00
50	PEGAMENTO BLANCO 250 G BACO	PZA	$24.00	100	300	$2,400.00	$7,200.00
51	PEGAMENTO BLANCO 500 G GLUKIDS	PZA	$43.80	200	500	$8,760.00	$21,900.00
52	REVISTERO PLASTICO 1 PZ SABLON	PZA	$82.00	10	50	$820.00	$4,100.00
53	SACAPUNTAS PLASTICO 1 PZ	PZA	$0.90	300	700	$270.00	$630.00
54	SEPARADOR DE HOJAS PLASTICO 5 DIV. SK-10 CARTA 1 JGO ACCO	PAQ	$25.00	20	50	$500.00	$1,250.00
55	SOBRE BOLSA 1/2 CARTA MANILA 1 PZ LUX	PZA	$1.63	5,000	20,000	$8,150.00	$32,600.00
56	SOBRE BOLSA OFICIO GOLDEN KRAFT 1 PZ FORTEC	PZA	$2.82	5,000	20,000	$14,100.00	$56,400.00
57	SUJETAPAPELES 19MM 12 PZ JUMBO	CAJA	$10.50	100	500	$1,050.00	$5,250.00
58	SUJETAPAPELES 32MM 12 PZ JUMBO	CAJA	$27.50	100	500	$2,750.00	$13,750.00
59	SUJETAPAPELES 41MM 12 PZ JUMBO	CAJA	$40.00	100	500	$4,000.00	$20,000.00
60	SUJETAPAPELES 51MM 12 PZ JUMBO	CAJA	$60.00	100	500	$6,000.00	$30,000.00
61	TABLA SUJETAPAPEL PLASTICA CARTA TRANSPARENTE 1 PZ BACO	PZA	$140.00	10	50	$1,400.00	$7,000.00
62	TABLA SUJETAPAPEL MADERA CARTA C/CLIP MARIPOSA 1 PZ LUX	PZA	$31.00	50	500	$1,550.00	$15,500.00
63	TABLA SUJETAPAPEL MACOCEL OFICIO 1 PZ KYMA	PZA	$28.00	20	50	$560.00	$1,400.00
64	TARJETA INDICE BLANCA 3X5" 100 PZ ROCA	PAQ	$16.00	50	100	$800.00	$1,600.00
65	TARJETA INDICE BLANCA 4X6" 100 PZ ROCA	PAQ	$20.00	50	150	$1,000.00	$3,000.00

66	TARJETA INDICE BLANCA 5X8" 100 PZ ROCA	PAQ	$34.00	50	100	$1,700.00	$3,400.00
67	TARJETA INDICE RAYADA 3X5" 100 PZ ROCA	PAQ	$16.00	20	50	$320.00	$800.00
68	TARJETA INDICE RAYADA 5X8" 100 PZ ROCA	PAQ	$39.00	20	50	$780.00	$1,950.00
69	TINTA P/SELLOS C/GOTERO ROJO 30 ML JUMBO	PZA	$72.00	10	25	$720.00	$1,800.00
70	PAPEL BOND OFICIO 8.5X14" 75G 500 HJS DISCOVERY	PAQ	$96.50	3,000	15,000	$289,500.00	$1,447,500.00
71	TONER HP 17A CF217A NEGRO 1PZ	PZA	$1,329.00	5	12	$6,645.00	$15,948.00
72	TINTA P/IMPRESORA EPSON T664 T664420-AL BOTELLA AMARILLO 70ML	PZA	$164.00	5	12	$820.00	$1,968.00
73	TINTA P/IMPRESORA EPSON T664 T664320-AL BOTELLA MAGENTA 70ML	PZA	$164.00	5	12	$820.00	$1,968.00
74	TINTA P/IMPRESORA EPSON T664 T664120-AL BOTELLA NEGRO 70ML	PZA	$164.00	5	12	$820.00	$1,968.00
75	TINTA P/IMPRESORA EPSON T664 T664220-AL BOTELLA CIAN 70ML	PZA	$164.00	5	12	$820.00	$1,968.00
76	CARTUCHO DE TINTA HP 954XL L0S62AL ALTO RENDIMIENTO CIAN 1PZ	PZA	$794.00	2	5	$1,588.00	$3,970.00
77	CARTUCHO DE TINTA HP 954XL L0S65AL ALTO RENDIMIENTO MAGENTA 1PZ	PZA	$794.00	2	5	$1,588.00	$3,970.00
78	CARTUCHO DE TINTA HP 954XL L0S68AL ALTO RENDIMIENTO AMARILLO 1PZ	PZA	$794.00	2	5	$1,588.00	$3,970.00
79	CARTUCHO DE TINTA HP 954XL L0S71AL ALTO RENDIMIENTO NEGRO 1PZ	PZA	$1,031.00	2	5	$2,062.00	$5,155.00
80	TONER HP 35A CB435A NEGRO 1PZ	PZA	$1,614.00	10	24	$16,140.00	$38,736.00
81	TONER HP 78A CE278A NEGRO 1PZ	PZA	$1,867.00	20	50	$37,340.00	$93,350.00
82	TONER HP 85A CE285A NEGRO 1PZ	PZA	$1,631.00	100	205	$163,100.00	$334,355.00
83	TONER HP 26A CF226A NEGRO 1PZ	PZA	$2,732.00	6	12	$16,392.00	$32,784.00
84	TONER HP 87A CE287A NEGRO 1PZ	PZA	$5,118.00	12	24	$61,416.00	$122,832.00
85	TONER HP 89A CF289A NEGRO 1PZ	PZA	$3,159.00	50	110	$157,950.00	$347,490.00
86	TONER HP 201A CF400A NEGRO 1PZ	PZA	$1,614.00	10	20	$16,140.00	$32,280.00
87	TONER HP 201A CF401A CIAN 1PZ	PZA	$1,922.00	10	20	$19,220.00	$38,440.00
88	TONER HP 201A CF403A MAGENTA 1PZ	PZA	$1,922.00	10	20	$19,220.00	$38,440.00
89	TAMBOR BROTHER DR730	PZA	$2,067.00	5	10	$10,335.00	$20,670.00
					SUBTOTAL	$1,431,544.00	$4,727,120.90
					I.V.A.	$229,047.04	$756,339.34
					TOTAL	$1,660,591.04	$5,483,460.24

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- LAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS SON LOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, Y QUE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL CONTRATO SERÁN LOS SIGUIENTES:

EL SUBTOTAL MÍNIMO ES DE **$1, 431,544.00 (SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y ÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE **$229,047.04 (SON: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.)** LO QUE HACE UN MONTO TOTAL MÍNIMO DE **$1, 660,591.04 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y ÚN PESOS 04/100 M.N.).**

EL SUBTOTAL MÁXIMO ES DE **$4, 727,120.90 (SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 90/100 M.N.)**. MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE **$756,339.34 (SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.)** Y UN MONTO TOTAL MÁXIMO DE **$5, 483,460.24 (SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 24/100 M.N.).**

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, SOLAMENTE SE ENCUENTRA OBLIGADO A REQUERIR LA CANTIDAD MÍNIMA Y, EN CASO DE SER NECESARIO, EL **"PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A SUMINISTRAR EL MÁXIMO DE BIENES DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS.

TERCERA: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- LOS "**BIENES**" OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "**PROVEEDOR**" AL "**GOBIERNO DEL ESTADO**" EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL **ALMACÉN** DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES;** PARA LA PRIMERA ENTREGA SERÁ CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LAS ENTREGAS SUBSECUENTES SERÁN CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA (S) SOLICITUD(ES) FORMAL(ES) Y NECESIDADES POR PARTE DEL "**GOBIERNO DEL ESTADO**".

LA PRIMERA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ESTIPULADAS EN EL **ANEXO II** DE ESTE INSTRUMENTO.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS "**BIENES**" ADJUDICADOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "**PROVEEDOR**" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS MISMOS; MEDIANTE EL "**FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES**" DISPUESTO EN LA **CÉDULA 14** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **SSP-PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN-2024**, RECOPILANDO LAS FIRMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE ENTREGA, DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: EL ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO DE "RECIBE DE CONFORMIDAD"; EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE "REVISA DE CONFORMIDAD", O A QUIENES SE DESIGNE , ASÍ COMO LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "**PROVEEDOR**" DE ENTREGA.

LOS "**BIENES**" PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE CON UNA O VARIAS REMISIONES SIN EXCEDER LOS PLAZOS ESTIPULADOS, HASTA COMPLETAR LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA SOLICITUD FORMAL.

UNA VEZ CONCLUIDA CADA ENTREGA DE LOS BIENES, EL "**PROVEEDOR**" DEBERÁ PROPORCIONAR EL "**FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES**" CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES AL TERCER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

EL "**PROVEEDOR**" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS "**BIENES**" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EN BUEN ESTADO, NUEVOS Y DE EXCELENTE CALIDAD.

CUARTA: FORMA DE ENTREGA.- EL "**PROVEEDOR**" DEBERÁ ENTREGAR LOS "**BIENES**", CONSIDERANDO EL EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA DEBIDAMENTE SELLADO Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES, LO ANTERIOR PARA QUE SE PROTEJAN Y/O PRESERVEN ADECUADAMENTE LOS MISMOS, PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO, HASTA EL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN, PERMITIENDO QUE ÉSTOS SEA ENTREGADOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

QUINTA: GARANTÍA DE LOS "BIENES".- EL "**PROVEEDOR**" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS "**BIENES**" POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE **SEIS (6) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS "**BIENES**" EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ANEXO III** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- ENTREGAR LOS "**BIENES**" ESPECIFICADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** Y **ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA TERCERA** Y **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE TRASLADO DE LOS "**BIENES**" SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE RESGUARDO, SEGURIDAD Y ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "**PROVEEDOR**".

EL "**PROVEEDOR**" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO OFRECIDO HASTA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

EL "**PROVEEDOR**" ES EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA CALIDAD DE LOS "**BIENES**" ENTREGADOS, EN CASO DE QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS NO HAYAN SIDO ENTREGADOS CONFORME A LO ESTIPULADO, EL "**GOBIERNO DEL ESTADO**" LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO PARA QUE EL "**PROVEEDOR**" EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES PROCEDA A SU JUSTIFICACIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN.

EL "**GOBIERNO DEL ESTADO**" NO DARÁ SU CONFORMIDAD EN LA ENTREGA DE LOS "**BIENES**" CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, O LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS "**BIENES**" NO SE ENCUENTREN EN CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "**PROVEEDOR**" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "**GOBIERNO DEL ESTADO**" EL(O LOS) BIEN(ES) DEFICIENTE(S).

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 EN SU FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, EL "**PROVEEDOR**", SE OBLIGA A PRESENTAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UN **CHEQUE CRUZADO** EXPEDIDO

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR UN MONTO MÍNIMO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO MONTO MÁXIMO SE ENCUENTRA INDICADO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ÉSTA GARANTÍA SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS **"BIENES"** QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS FACULTA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** A EJERCER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE **DOCE MESES**; DICHA VIGENCIA EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA.

LA ENTREGA DEL AJUSTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y HABIENDO EL **"PROVEEDOR"** CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTA PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.- LAS POLÍTICAS DE TRÁMITE DE PAGO QUE APLICARÁ EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LAS ENTREGAS SATISFACTORIAS DE LOS **"BIENES"** Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
2. EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PREVIA VERIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LA SOLICITUD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** Y **ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL PAGO AL **"PROVEEDOR"**, DICHO PAGO SERÁ A MÁS TARDAR A LOS **TREINTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** ENTREGUE AL **"PROVEEDOR"** EL/LOS CONTRA-RECIBOS RESULTANTES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURAS CORRESPONDIENTES; MISMAS QUE SERÁN EMITIDAS PREVIA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA Y A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CADA SOLICITUD, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA QUE TENGA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS Y A PARTIR DE QUE EL **"PROVEEDOR"** HAYA:
   - **A)** FIRMADO EL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO EL CHEQUE DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADO EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA.**
   - **B)** ENTREGADO EL **"FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES"** EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LAS RESPECTIVAS FIRMAS DE CONFORMIDAD.
   - **C)** LAS FACTURAS DE CADA SOLICITUD, DOCUMENTADAS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SHA-840512-SX1**, Y CUYA DIRECCIÓN ES: **CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000.**
   - **D)** RECEPCIONEN LOS CONTRA-RECIBOS RESPECTIVOS.
3. LOS PAGOS AL **"PROVEEDOR"** SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE BANCARIA PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
4. EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL **"PROVEEDOR"** PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL **"PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL.- EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNA Y CORRECTA ENTREGA DE LOS **"BIENES"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS **"BIENES"** NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PARCIAL PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS **"PARTES"** CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

A) SI EL **"PROVEEDOR"** SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS **"BIENES"** AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL **"PROVEEDOR"** NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** RESPECTO A ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
C) SI EL **"PROVEEDOR"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
D) SI EL **"PROVEEDOR"** CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, SIN CONSENTIMIENTO DE LAS **"PARTES"** CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.
E) SI EL **"PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS **"BIENES"** OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
F) SI EL **"PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
G) SI EL **"PROVEEDOR"** NO REALIZA LA ENTREGA DE LOS **"BIENES"** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
H) CUANDO EL **"PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SOLICITADA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA.**
I) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL **"PROVEEDOR"** SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. SI EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DECIDE LA RESCISIÓN, EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA: DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN SU USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O PRESENTEN DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"PROVEEDOR"** Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, MISMO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DE LA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES, O QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA AL **"PROVEEDOR"** A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **CINCO DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** NO ATIENDA CUALQUIERA DE LA SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A EL **"PROVEEDOR"**, EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.
2. CUANDO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS **"PARTES"**.
3. CUANDO EL **"PROVEEDOR"** POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIERE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** O A TERCEROS.

DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO DE LOS BIENES.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS **"BIENES"**, SI EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL **"DOMICILIO"** DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD.

PARA ESTOS CASOS, EL **"PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS **"BIENES"** RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR DE TRES DÍAS NATURALES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** Y **ANEXO I** DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. EL **"ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"** LE REQUERIRÁ A EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, QUIEN COMUNICARÁ POR ESCRITO AL **"PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS HECHAS VALER POR EL **"PROVEEDOR"**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL **"PROVEEDOR"** DENTRO DE DICHO PLAZO.
3. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE SE HAYAN EFECTUADO A FAVOR DEL **"PROVEEDOR"**, LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE POR CONCEPTO DE LOS **"BIENES"** RECIBIDO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, ASÍ COMO LOS IMPORTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE HAYAN NOTIFICADO.

EL FINIQUITO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁ SER FIRMADO POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, EL **"PROVEEDOR"** Y LA PERSONA TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE. LA FALTA DE FIRMA DEL **"PROVEEDOR"** NO INVALIDARÁ DICHO FINIQUITO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, SE CONCLUYERA LA ENTREGA TOTAL DE LOS **"BIENES"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** REALICE CON EL ÁREA SOLICITANTE Y ÁREA TÉCNICA DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE ESTE, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EN CASO QUE SE DETERMINE LA RECISIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES".

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, ASÍ MISMO; AMBAS **"PARTES"** SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN. RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS FUEROS QUE PUDIERAN TENER O POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD LES PUDIERA CORRESPONDER EN EL PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.-EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 68 DE ACUERDO SAF 37/2021, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DÉCIMA SEXTA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y OBSERVANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO O DECREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE **"BIENES"** SOLICITADOS O DE SUS PLAZOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SU CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES CONVENIDOS ORIGINALMENTE O DEL PLAZO DE ENTREGA ORIGINAL Y EL(LOS) PRECIO(S) DEL(DE LOS) **"BIEN(ES)"**, SEA(N) IGUAL AL(A LOS) ORIGINALMENTE PACTADO(S) ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES. TODO LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 70 DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO SAF 37/2021.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL **"PROVEEDOR"** DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA ENTREGA Y SURTIMIENTO DE LOS **"BIENES"** OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL **"PROVEEDOR"**, Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL **"PROVEEDOR"** A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN CON LOS **"BIENES"** MATERIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

VIGÉSIMA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS **"PARTES"** CONTRATANTES, EL PAGO DE LOS **"BIENES"** REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS **"BIENES"** ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL **"PRESTADOR"**, SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

VIGÉSIMA TERCERA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES.- LAS **"PARTES"** CONVIENEN QUE DE COMÚN ACUERDO Y EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE ÉSTAS SE REALICEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS **"PARTES"**.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS EL **"PROVEEDOR"**, POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR DICHO EVENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

VIGÉSIMA SEXTA: MANIFIESTO DE NO INCURRIR EN CONFLICTO DE INTERÉS.- EL **"PROVEEDOR"** ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRARA AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS COMO **ANEXO IV**. UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- **ANEXO I.** DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.
- **ANEXO II.** PRIMERA ENTREGA.
- **ANEXO III.** GARANTÍA DE LOS BIENES.

- **ANEXO IV.** CARTA MANIFIESTO.
- **ANEXO V.** CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA **DOS** DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO.**----------

POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**
AUTORIZA Y VO.BO

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL **"PROVEEDOR"**

C. MARIA CECILIA ALCOCER BUHL
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

MAP. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL **"ÁREA SOLICITANTE"**
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES
JEFE DEL DEPTO. DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Gobierno del Estado de Yucatán

ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-414/2024
- PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN-

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE MAYO DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

EL "**PROVEEDOR**" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS "**BIENES**" DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	BOLIGRAFO AZUL FINO ECONOMICO .7MM PAPER MATE KILOMETRICO 1PZ	KILOMETRICO	PZA	200	492
2	BOLIGRAFO NEGRO FINO ECONOMICO .7MM PAPER MATE KILOMETRICO 1PZ	KILOMETRICO	PZA	200	492
3	BOLIGRAFO ROJO FINO ECONOMICO .7MM PAPER MATE KILOMETRICO 1PZ	KILOMETRICO	PZA	100	168
4	BOLIGRAFO AZUL MEDIANO 1MM BIC 1PZ	BIC	PZA	5,000	10,560
5	BOLIGRAFO NEGRO MEDIANO 1MM BIC 1PZ	BIC	PZA	5,000	10,560
6	BOLIGRAFO ROJO MEDIANO 1MM BIC 1PZ	BIC	PZA	1,000	3,000
7	MICA TERMICA 1204 6.5X9.5CM 100 PZ GBC	GBC	CAJA	1	8
8	BORRADOR BLANCO G-30 MEDIANO 1 PZ BACO	BACO	PZA	1,000	3,000
9	BORRADOR P/PIZARRON BLANCO PLASTICO 1 PZ BACO	BACO	PZA	50	250
10	BROCHE P/ARCHIVO 8CM 50 JGO JUMBO	JUMBO	CAJA	5,000	20,000
11	CAJA ARCHIVO PLASTICO OFICIO 1 PZ PRINTAFORM	PRINTAFORM	PZA	100	500
12	CAJA ARCHIVO PLASTICO CARTA/OFICIO 1 PZ FORTEC	FORTEC	PZA	2,000	8,000
13	CARPETA DE ARGOLLAS "O" PANORAMICA CARTA 1/2" BLANCA 1 PZ BASIC LINE	BASIC LINE	PZA	30	100
14	CARPETA DE ARGOLLAS "O" PANORAMICA CARTA 1" BLANCA 1 PZ JUMBO	JUMBO	PZA	30	100
15	CARPETA DE ARGOLLAS "O" PANORAMICA CARTA 1 1/2" BLANCA 1 PZ BASIC LINE	BASIC LINE	PZA	30	100
16	CARPETA DE ARGOLLAS "O" PANORAMICA CARTA 2" BLANCA 1 PZ JUMBO	JUMBO	PZA	20	50
17	CARPETA DE ARGOLLAS "O" PANORAMICA CARTA 2" NEGRO 1 PZ KYMA	KYMA	PZA	20	50
18	CHAROLA PAPELERA 3 NIVELES ACRILICO CARTA HUMO 1 JGO SABLON	SABLON	PZA	20	70
19	CINTA MASKING TAPE 24MMX50M 1 PZ DEVEK	DEVEK	PZA	1,000	2,500
20	CLIP ESTANDAR #1 100 PZ ACCO	ACCO	PAQ	300	1,000
21	CLIP ESTANDAR #3 100 PZ ACCO	ACCO	PAQ	50	250
22	CLIP JUMBO 100 PZ BACO	BACO	PAQ	500	1,750
23	COJIN P/SELLO ESTUCHE PLASTICO #11 PZ PELIKAN	PELIKAN	PZA	50	200
24	COJIN P/SELLO ESTUCHE PLASTICO #2 1 PZ PELIKAN	PELIKAN	PZA	50	200
25	CORRECTOR T/PLUMA 8 ML NEXTEP	NEXTEP	PZA	100	500
26	CERA PARA CONTAR 1 PZ PELIKAN	PELIKAN	PZA	500	1,500
27	QUITAGRAPAS 1 PZ NEXTEP	NEXTEP	PZA	500	1,200

28	CARPETA DE BROCHE OFICIO AMARILLO 1 PZ WILSON JONES	WILSON JONES	PZA	100	250
29	RECOPILADOR CARTA 1 PZ KYMA	KYMA	PZA	100	1,000
30	RECOPILADOR OFICIO 1 PZ KYMA	KYMA	PZA	20	100
31	FOLDER OFICIO CREMA 1 PZ FORTEC	FORTEC	PZA	10,000	25,000
32	FOLIADOR 7 DIGITOS 1 PZ ESCRIMEX	ESCRIMEX	PZA	50	240
33	GRAPA STANDARD 5000 PZ DELTA	DELTA	CAJA	500	2,500
34	LAPIZ #2 MIRADO 1 PZ PAPER MATE	MIRADO	PZA	1,000	5,000
35	LIBRETA F/FRANCESA PASTA DURA C-7MM 96 HJS ROCA	ROCA	PZA	1,000	2,000
36	CUADERNO PROFESIONAL ESPIRAL C-7MM 100 HJS ROCA	ROCA	PZA	1,000	2,000
37	LIGA HULE EN CAJA #18 NATURAL 100 G HERCULES	HERCULES	CJA	300	1,000
38	LIMPIADOR LIQUIDO P/PIZARRON 250 ML KORES	KORES	PZA	10	50
39	MARCADOR DE CERA ROJO PELIKAN 1 PZ	PELIKAN	PZA	10	50
40	MARCADOR PERMANENTE VERDE FUERTE FINO TATOO 1 PZ	TATOO	PZA	100	500
41	MARCADOR PERMANENTE AZUL GRUESO PUNTA CINCEL PELIKAN 440 1 PZ	PELIKAN	PZA	800	1,500
42	MARCADOR PERMANENTE NEGRO GRUESO PUNTA CINCEL PELIKAN 440 1 PZ	PELIKAN	PZA	1,000	2,500
43	MARCADOR PERMANENTE ROJO GRUESO PUNTA CINCEL PELIKAN 440 1 PZ	PELIKAN	PZA	500	1,000
44	NOTA ADHESIVA BLOCK 1.5X2" AMARILLO 100 HJS MEMO TIP	MEMO TIP	PZA	100	500
45	PAPEL CARBON 1010 OFICIO NEGRO 100 HJS PELIKAN	PELIKAN	PZA	300	1,000
46	PERFORADORA 2 ORIFICIOS METALICA 1 PZ BARRILITO	BARRILITO	PZA	300	800
47	PORTALAPICES HUMO 1 PZ SABLON	SABLON	PZA	50	250
48	REGLA PLASTICA 30CM 1 PZ BACO	BACO	PZA	100	225
49	REGLA METALICA 30CM 1 PZ JUMBO	JUMBO	PZA	80	200
50	PEGAMENTO BLANCO 250 G BACO	BACO	PZA	100	300
51	PEGAMENTO BLANCO 500 G GLUKIDS	GLUKIDS	PZA	200	500
52	REVISTERO PLASTICO 1 PZ SABLON	SABLON	PZA	10	50
53	SACAPUNTAS PLASTICO 1 PZ	SMART	PZA	300	700
54	SEPARADOR DE HOJAS PLASTICO 5 DIV. SK-10 CARTA 1 JGO ACCO	ACCO	PAQ	20	50
55	SOBRE BOLSA 1/2 CARTA MANILA 1 PZ LUX	LUX	PZA	5,000	20,000
56	SOBRE BOLSA OFICIO GOLDEN KRAFT 1 PZ FORTEC	FORTEC	PZA	5,000	20,000
57	SUJETAPAPELES 19MM 12 PZ JUMBO	JUMBO	CAJA	100	500
58	SUJETAPAPELES 32MM 12 PZ JUMBO	JUMBO	CAJA	100	500
59	SUJETAPAPELES 41MM 12 PZ JUMBO	JUMBO	CAJA	100	500
60	SUJETAPAPELES 51MM 12 PZ JUMBO	JUMBO	CAJA	100	500
61	TABLA SUJETAPAPEL PLASTICA CARTA TRANSPARENTE 1 PZ BACO	BACO	PZA	10	50
62	TABLA SUJETAPAPEL MADERA CARTA C/CLIP MARIPOSA 1 PZ LUX	LUX	PZA	50	500
63	TABLA SUJETAPAPEL MACOCEL OFICIO 1 PZ KYMA	KYMA	PZA	20	50
64	TARJETA INDICE BLANCA 3X5" 100 PZ ROCA	ROCA	PAQ	50	100
65	TARJETA INDICE BLANCA 4X6" 100 PZ ROCA	ROCA	PAQ	50	150
66	TARJETA INDICE BLANCA 5X8" 100 PZ ROCA	ROCA	PAQ	50	100
67	TARJETA INDICE RAYADA 3X5" 100 PZ ROCA	ROCA	PAQ	20	50
68	TARJETA INDICE RAYADA 5X8" 100 PZ ROCA	ROCA	PAQ	20	50
69	TINTA P/SELLOS C/GOTERO ROJO 30 ML JUMBO	JUMBO	PZA	10	25

70	PAPEL BOND OFICIO 8.5X14" 75G 500 HJS DISCOVERY	DISCOVERY	PAQ	3,000	15,000
71	TONER HP 17A CF217A NEGRO 1PZ	HP	PZA	5	12
72	TINTA P/IMPRESORA EPSON T664 T664420-AL BOTELLA AMARILLO 70ML	EPSON	PZA	5	12
73	TINTA P/IMPRESORA EPSON T664 T664320-AL BOTELLA MAGENTA 70ML	EPSON	PZA	5	12
74	TINTA P/IMPRESORA EPSON T664 T664120-AL BOTELLA NEGRO 70ML	EPSON	PZA	5	12
75	TINTA P/IMPRESORA EPSON T664 T664220-AL BOTELLA CIAN 70ML	EPSON	PZA	5	12
76	CARTUCHO DE TINTA HP 954XL LOS62AL ALTO RENDIMIENTO CIAN 1PZ	HP	PZA	2	5
77	CARTUCHO DE TINTA HP 954XL LOS65AL ALTO RENDIMIENTO MAGENTA 1PZ	HP	PZA	2	5
78	CARTUCHO DE TINTA HP 954XL LOS68AL ALTO RENDIMIENTO AMARILLO 1PZ	HP	PZA	2	5
79	CARTUCHO DE TINTA HP 954XL LOS71AL ALTO RENDIMIENTO NEGRO 1PZ	HP	PZA	2	5
80	TONER HP 35A CB435A NEGRO 1PZ	HP	PZA	10	24
81	TONER HP 78A CE278A NEGRO 1PZ	HP	PZA	20	50
82	TONER HP 85A CE285A NEGRO 1PZ	HP	PZA	100	205
83	TONER HP 26A CF226A NEGRO 1PZ	HP	PZA	6	12
84	TONER HP 87A CE287A NEGRO 1PZ	HP	PZA	12	24
85	TONER HP 89A CF289A NEGRO 1PZ	HP	PZA	50	110
86	TONER HP 201A CF400A NEGRO 1PZ	HP	PZA	10	20
87	TONER HP 201A CF401A CIAN 1PZ	HP	PZA	10	20
88	TONER HP 201A CF403A MAGENTA 1PZ	HP	PZA	10	20
89	TAMBOR BROTHER DR730	BROTHER	PZA	5	10

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
AUTORIZA Y VO.BO

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

C. MARIA CECILIA ALCOCER BUHL
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

MAP. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "ÁREA SOLICITANTE"
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES
JEFE DEL DEPTO. DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **ANEXO I** DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS NO. **GEY-SSP-414/2024**, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA **"PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN"** CELEBRADO EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

Gobierno del Estado de Yucatán

ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-414/2024
- PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN-

PRIMERA ENTREGA

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE MAYO DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

EL "**PROVEEDOR**" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS "**BIENES**" DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS A CONTINUACIÓN COMO **PRIMERA ENTREGA**:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA
1	BOLIGRAFO AZUL FINO ECONOMICO .7MM PAPER MATE KILOMETRICO 1PZ	PZA	200
2	BOLIGRAFO NEGRO FINO ECONOMICO .7MM PAPER MATE KILOMETRICO 1PZ	PZA	200
3	BOLIGRAFO ROJO FINO ECONOMICO .7MM PAPER MATE KILOMETRICO 1PZ	PZA	100
4	BOLIGRAFO AZUL MEDIANO 1MM BIC 1PZ	PZA	5,000
5	BOLIGRAFO NEGRO MEDIANO 1MM BIC 1PZ	PZA	5,000
6	BOLIGRAFO ROJO MEDIANO 1MM BIC 1PZ	PZA	1,000
7	MICA TERMICA 1204 6.5X9.5CM 100 PZ GBC	CAJA	1
8	BORRADOR BLANCO G-30 MEDIANO 1 PZ BACO	PZA	1,000
9	BORRADOR P/PIZARRON BLANCO PLASTICO 1 PZ BACO	PZA	50
10	BROCHE P/ARCHIVO 8CM 50 JGO JUMBO	CAJA	5,000
11	CAJA ARCHIVO PLASTICO OFICIO 1 PZ PRINTAFORM	PZA	100
12	CAJA ARCHIVO PLASTICO CARTA/OFICIO 1 PZ FORTEC	PZA	2,000
13	CARPETA DE ARGOLLAS "O" PANORAMICA CARTA 1/2" BLANCA 1 PZ BASIC LINE	PZA	30
14	CARPETA DE ARGOLLAS "O" PANORAMICA CARTA 1" BLANCA 1 PZ JUMBO	PZA	30
15	CARPETA DE ARGOLLAS "O" PANORAMICA CARTA 1 1/2" BLANCA 1 PZ BASIC LINE	PZA	30
16	CARPETA DE ARGOLLAS "O" PANORAMICA CARTA 2" BLANCA 1 PZ JUMBO	PZA	20
17	CARPETA DE ARGOLLAS "O" PANORAMICA CARTA 2" NEGRO 1 PZ KYMA	PZA	20
18	CHAROLA PAPELERA 3 NIVELES ACRILICO CARTA HUMO 1 JGO SABLON	PZA	20
19	CINTA MASKING TAPE 24MMX50M 1 PZ DEVEK	PZA	1,000
20	CLIP ESTANDAR #1 100 PZ ACCO	PAQ	300
21	CLIP ESTANDAR #3 100 PZ ACCO	PAQ	50
22	CLIP JUMBO 100 PZ BACO	PAQ	500
23	COJIN P/SELLO ESTUCHE PLASTICO #1 1 PZ PELIKAN	PZA	50
24	COJIN P/SELLO ESTUCHE PLASTICO #2 1 PZ PELIKAN	PZA	50
25	CORRECTOR T/PLUMA 8 ML NEXTEP	PZA	100
26	CERA PARA CONTAR 1 PZ PELIKAN	PZA	500
27	QUITAGRAPAS 1 PZ NEXTEP	PZA	500
28	CARPETA DE BROCHE OFICIO AMARILLO 1 PZ WILSON JONES	PZA	100
29	RECOPILADOR CARTA 1 PZ KYMA	PZA	100
30	RECOPILADOR OFICIO 1 PZ KYMA	PZA	20
31	FOLDER OFICIO CREMA 1 PZ FORTEC	PZA	10,000
32	FOLIADOR 7 DIGITOS 1 PZ ESCRIMEX	PZA	50
33	GRAPA STANDARD 5000 PZ DELTA	CAJA	500
34	LAPIZ #2 MIRADO 1 PZ PAPER MATE	PZA	1,000
35	LIBRETA F/FRANCESA PASTA DURA C-7MM 96 HJS ROCA	PZA	1,000

36	CUADERNO PROFESIONAL ESPIRAL C-7MM 100 HJS ROCA	PZA	1,000
37	LIGA HULE EN CAJA #18 NATURAL 100 G HERCULES	CJA	300
38	LIMPIADOR LIQUIDO P/PIZARRON 250 ML KORES	PZA	10
39	MARCADOR DE CERA ROJO PELIKAN 1 PZ	PZA	10
40	MARCADOR PERMANENTE VERDE FUERTE FINO TATOO 1 PZ	PZA	100
41	MARCADOR PERMANENTE AZUL GRUESO PUNTA CINCEL PELIKAN 440 1 PZ	PZA	800
42	MARCADOR PERMANENTE NEGRO GRUESO PUNTA CINCEL PELIKAN 440 1 PZ	PZA	1,000
43	MARCADOR PERMANENTE ROJO GRUESO PUNTA CINCEL PELIKAN 440 1 PZ	PZA	500
44	NOTA ADHESIVA BLOCK 1.5X2" AMARILLO 100 HJS MEMO TIP	PZA	100
45	PAPEL CARBON 1010 OFICIO NEGRO 100 HJS PELIKAN	PZA	300
46	PERFORADORA 2 ORIFICIOS METALICA 1 PZ BARRILITO	PZA	300
47	PORTALAPICES HUMO 1 PZ SABLON	PZA	50
48	REGLA PLASTICA 30CM 1 PZ BACO	PZA	100
49	REGLA METALICA 30CM 1 PZ JUMBO	PZA	80
50	PEGAMENTO BLANCO 250 G BACO	PZA	100
51	PEGAMENTO BLANCO 500 G GLUKIDS	PZA	200
52	REVISTERO PLASTICO 1 PZ SABLON	PZA	10
53	SACAPUNTAS PLASTICO 1 PZ	PZA	300
54	SEPARADOR DE HOJAS PLASTICO 5 DIV. SK-10 CARTA 1 JGO ACCO	PAQ	20
55	SOBRE BOLSA 1/2 CARTA MANILA 1 PZ LUX	PZA	5,000
56	SOBRE BOLSA OFICIO GOLDEN KRAFT 1 PZ FORTEC	PZA	5,000
57	SUJETAPAPELES 19MM 12 PZ JUMBO	CAJA	100
58	SUJETAPAPELES 32MM 12 PZ JUMBO	CAJA	100
59	SUJETAPAPELES 41MM 12 PZ JUMBO	CAJA	100
60	SUJETAPAPELES 51MM 12 PZ JUMBO	CAJA	100
61	TABLA SUJETAPAPEL PLASTICA CARTA TRANSPARENTE 1 PZ BACO	PZA	10
62	TABLA SUJETAPAPEL MADERA CARTA C/CLIP MARIPOSA 1 PZ LUX	PZA	50
63	TABLA SUJETAPAPEL MACOCEL OFICIO 1 PZ KYMA	PZA	20
64	TARJETA INDICE BLANCA 3X5" 100 PZ ROCA	PAQ	50
65	TARJETA INDICE BLANCA 4X6" 100 PZ ROCA	PAQ	50
66	TARJETA INDICE BLANCA 5X8" 100 PZ ROCA	PAQ	50
67	TARJETA INDICE RAYADA 3X5" 100 PZ ROCA	PAQ	20
68	TARJETA INDICE RAYADA 5X8" 100 PZ ROCA	PAQ	20
69	TINTA P/SELLOS C/GOTERO ROJO 30 ML JUMBO	PZA	10
70	PAPEL BOND OFICIO 8.5X14" 75G 500 HJS DISCOVERY	PAQ	3,000
71	TONER HP 17A CF217A NEGRO 1PZ	PZA	5
72	TINTA P/IMPRESORA EPSON T664 T664420-AL BOTELLA AMARILLO 70ML	PZA	5
73	TINTA P/IMPRESORA EPSON T664 T664320-AL BOTELLA MAGENTA 70ML	PZA	5
74	TINTA P/IMPRESORA EPSON T664 T664120-AL BOTELLA NEGRO 70ML	PZA	5
75	TINTA P/IMPRESORA EPSON T664 T664220-AL BOTELLA CIAN 70ML	PZA	5
76	CARTUCHO DE TINTA HP 954XL L0S62AL ALTO RENDIMIENTO CIAN 1PZ	PZA	2
77	CARTUCHO DE TINTA HP 954XL L0S65AL ALTO RENDIMIENTO MAGENTA 1PZ	PZA	2
78	CARTUCHO DE TINTA HP 954XL L0S68AL ALTO RENDIMIENTO AMARILLO 1PZ	PZA	2
79	CARTUCHO DE TINTA HP 954XL L0S71AL ALTO RENDIMIENTO NEGRO 1PZ	PZA	2
80	TONER HP 35A CB435A NEGRO 1PZ	PZA	10
81	TONER HP 78A CE278A NEGRO 1PZ	PZA	20
82	TONER HP 85A CE285A NEGRO 1PZ	PZA	100

83	TONER HP 26A CF226A NEGRO 1PZ	PZA	6
84	TONER HP 87A CE287A NEGRO 1PZ	PZA	12
85	TONER HP 89A CF289A NEGRO 1PZ	PZA	50
86	TONER HP 201A CF400A NEGRO 1PZ	PZA	10
87	TONER HP 201A CF401A CIAN 1PZ	PZA	10
88	TONER HP 201A CF403A MAGENTA 1PZ	PZA	10
89	TAMBOR BROTHER DR730	PZA	5

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
AUTORIZA Y VO.BO

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

C. MARIA CECILIA ALCOCER BUHL
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

MAP. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "ÁREA SOLICITANTE"
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES
JEFE DEL DEPTO. DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

María Cecilia Alcocer Buhl
AOBC720628D37

ANEXO III

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-414/2024
- PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN -

GARANTÍA DE LOS BIENES

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE MAYO DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. **SSP-PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN-2024,** REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE **"PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN"**, YO **MARIA CECILIA ALCOCER BUHL** EN MI CALIDAD DE **PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES** MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS **"BIENES"** A ENTREGAR SERÁN CON LA CALIDAD Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PRESENTANDO EN TIEMPO Y FORMA LOS **"BIENES"** REQUERIDOS

DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA DE LOS **"BIENES"** DE **(6) SEIS MESES** POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES EN EL DOMICILIO DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** Y DE ACUERDO A LA **CLÁUSULA QUINTA** DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS NÚMERO **GEY-SSP-414/2024.**

POR EL **"PROVEEDOR"**

C. MARIA CECILIA ALCOCER BUHL
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

ANEXO IV

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-414/2024
- PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN -

CARTA MANIFIESTO

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE MAYO DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL QUE SUSCRIBE, **MARIA CECILIA ALCOCER BUHL**, IDENTIFICÁNDOME CON MI CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NÚMERO [redacted], EXPEDIDA A MI FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN MI CARÁCTER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS CON NÚMERO **GEY-SSP-414/2024**, QUE CELEBRARÉ CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO NO DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PROTESTO LO NECESARIO

C. MARIA CECILIA ALCOCER BUHL
CALLE 33 "C", NO. 501 "A" X 72 COL. CENTRO
R.F.C. AOBC720628D37

Ccp. C.P. MARTÍN MAY EK. - TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de datos personales concerniente a una persona física identificada o identificable.

María Cecilia Alcocer Buhl
AOBC720628D37

ANEXO V
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-414/2024
- PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN-

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-414/2024, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE "PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN", CUYO MONTO MÍNIMO ES DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

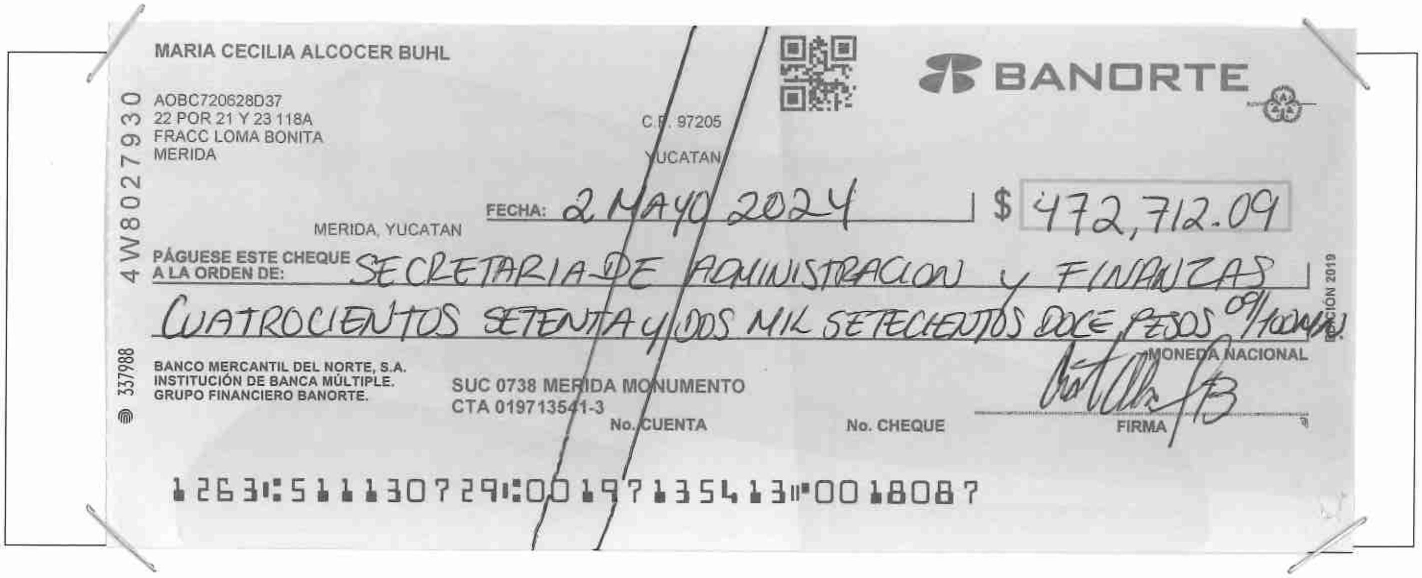
MARIA CECILIA ALCOCER BUHL
AOBC720628D37
22 POR 21 Y 23 118A
FRACC LOMA BONITA
MERIDA
C.P. 97205
YUCATAN
BANORTE
4W8027930
MERIDA, YUCATAN
FECHA: 2 MAYO 2024
$ 472,712.09
PÁGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 09/100 M.N.
MONEDA NACIONAL
337988
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.
SUC 0738 MERIDA MONUMENTO
CTA 019713541-3
No. CUENTA
No. CHEQUE
FIRMA
1263:5111307291:0019713541311"0018087

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO.

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

C. MARIA CECILIA ALCOCER BUHL
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con cero minutos del día quince del mes de abril del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclan-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaria con el carácter de invitada y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
III. Atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos en torno a los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el **Segundo Trimestre del año 2024**, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
IV. Asuntos Generales.
V. Clausura.

En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitada la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaria; acto seguido el Secretario Técnico le Informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, siendo las nueve horas con quince minutos del día quince de abril del año 2025.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.

En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el **Segundo Trimestre del año 2024**, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico del Comité expuso la siguiente solicitud:

La solicitud con número de oficio **SSP/DGA/COM/MI-126/2025**, de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco en el que se solicita:

> **Oficio SSP/DGA/COM/MI-120/2025: "solicitud de Versiones Públicas, con la debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Segundo Trimestre del año 2024, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."**

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da el uso de la voz a la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/COM/MI-126/2025** de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco, misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública, expreso que: con fundamento en el numeral 6 Fracción I de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice: "**Artículo 6.** - La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **Fracción I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de

máxima publicidad...", los artículos **1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI** de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, que a la letra dicen: "**Artículo 1**.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional." "**Artículo 2**.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas." "**Artículo 40**.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: Fracción I.-...; Fracción II.- Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; Fracción III.- ...; Fracción IV.-...; Fracción V.- ...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.- ...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; Fracción XVI.- ...; Fracción XVII.-...; Fracción XVIII.-...; Fracción XIX.-...; **Fracción XX**.- Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones; **Fracción XXI**.- Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;...". Con base a las facultades referidas así como la concordancia con el desarrollo de los procedimientos de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios bajo el amparo del artículo 41, fracción IV, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice: "**Artículo 41**.-Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; **Fracción IV**.- Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia...;", así como el correspondiente al **artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán**; que a la letra dice: "**Articulo 25**.-La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrá fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Fracción I.-...; **Fracción II**.- Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles...;". Por otro lado, los **artículos 64** último párrafo, **102, 107 y 112 Fracción I, V, VII y 115** de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que a la letra dicen: "**Artículo 64**.- Los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 119 de esta Ley." "**Artículo 102**.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables

de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y leyes de las entidades federativas...;" "**Articulo 107**.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: **I.-** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; **II.-** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y **III.-** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."; "**Articulo 112**.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: **Fracción I**.- Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa nacional o la paz social;...".**Fracción II**.-...; **Fracción III**.-...; **Fracción IV**.-...; **Fracción V**.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **Fracción VI**.-...; **Fracción VII**.- Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos;...";"**Articulo 115**.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, los numerales **40 Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dicen: "**Artículo 40**.- A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **Fracción I**.- Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.-...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; **Fracción XVI**.- Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;...". **El artículo 187 Fracciones I y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dice: "**Artículo 187**.- El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Fracción I**.- Velar por la protección de los habitantes, del orden público y la prevención de los delitos...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.-...; **Fracción IX**.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.- Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente;...", **el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**, que a la letra dicen: "**Artículo 78**.-La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional". Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en su Capítulo II denominado "De la clasificación" en el punto séptimo, Fracción III**, que a la letra dice: "**Séptimo**. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: Fracción I.-...; Fracción II.-...; **Fracción III**.- Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas...".

Con base en lo anterior se solicita al H. Comité de Transparencia se sirva determinar y declarar dicha información como **"INFORMACIÓN DE CARÁCTER PARCIALMENTE RESERVADO"**, siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos de protección y conservación de la Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones, el Estado de fuerza de la Institución, tales como el número de elementos de las distintas corporaciones policiales y de seguridad,

equipamiento, armamento y vehículos. Asimismo los contratos contienen información acerca de las adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios, cuya información debe ser manejada con la cautela y reserva debida, en virtud de que su errónea difusión puede propiciar una desventaja en el combate al crimen diario; y resulta perjudicial para las medidas de acción empleadas por esta Corporación, misma que asume el compromiso de doblegar el crimen organizado y fortalecer continuamente la lucha contra la delincuencia, por ello genera acciones estratégicas para abatir la inseguridad. Esto aunado a que tienen como propósito llevar acciones encaminadas a mantener el orden y la paz social y la prevención de la comisión de delitos, manteniendo de esta manera la integridad, estabilidad y permanencia de la seguridad. De lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud de los datos y/o características que contiene dejando en estado de indefensión a esta corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos la **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado, este H. Comité **autoriza** la elaboración de las **Versiones Públicas** de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las diez horas con cero minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.
2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.
3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.
4.- Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, Invitada

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.